



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"

## DIRECTIVA N° 64 -2017-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

### PRECISIONES PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE COMPRENDIDO EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL – AÑO 2017

#### I. FINALIDAD:

La presente Directiva tiene por finalidad orientar el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar del personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial para el año 2017.

#### II. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- ✓ Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública
- ✓ Ley N° 30518, Ley del Presupuesto para el Sector Público 2017
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Decreto Ley N° 23211 que aprueba el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- ✓ D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación
- ✓ D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- ✓ Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial".
- ✓ Resolución Ministerial N° 617-2013-ED
- ✓ Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU, que modifica la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial".

#### III. ALCANCE:

- ✓ Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna
- ✓ Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- ✓ Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

#### IV. CONSIDERACIONES GENERALES:

4.1. La presente Directiva está basado en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial", y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 617-2013-ED y Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU.

4.2. La presente Directiva no sólo alcanza a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Directa, sino también a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión por Convenio.

4.3. La Reasignación es el desplazamiento del profesor de carrera de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo cargo y área de desempeño laboral.

Es de carácter definitivo y equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada.

4.4. El comité de reasignaciones para el proceso de reasignación docente 2017, estará a cargo de un comité de reasignaciones, el cual se conformará en la DRE y UGEL Tacna de la siguiente manera:

- ✓ Director o Jefe de Gestión Institucional Presidente
- ✓ Jefe de Personal o quien haga sus veces Secretario Técnico
- ✓ Un especialista de Educación de la DRE/UGEL con mayor escala magisterial Integrante
- ✓ Un representante de la organización sindical docente reconocida Integrante

4.5. El proceso de reasignación de interés personal y unidad familiar se realiza a petición de parte de los profesores, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa evaluación de los criterios establecidos en la Norma Técnica y sus modificatorias, en estricto orden de méritos.

Los postulantes deberán señalar explícitamente la causal de reasignación a la que postula.

#### V. DE LOS REQUISITOS:

Son requisitos para la reasignación por interés personal y unidad familiar según numeral 7.4. de la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y sus modificatorias:

- a) Acreditar tres (03) años de nombrado como mínimo.
- b) Acreditar dos (02) años de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.
- c) Adjuntar pase semestral actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, con excepción para los casos del TIPO 1 quienes presentarán la ficha escalafonaria, en ambos casos, el tiempo de servicios oficiales del profesor serán computados al 30 de setiembre del 2017.
- d) **Para la reasignación por Unidad Familiar** se debe acreditar, en el caso de cónyuge o concubinato legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijos mayores de edad

con discapacidad certificada o padres mayores de setenta (70) años que dependan directamente del profesor o que se encuentren con discapacidad certificada, tengan residencia en el lugar destino, adjuntando los siguientes documentos según corresponda:

- Partida de matrimonio o resolución judicial en caso de concubinato
- Declaración Jurada de domicilio del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad destino a la que solicita reasignación (Ley Nº 30338).
- Certificación de la discapacidad con certificación de CONADIS o incapacidad declarada judicialmente
- Partida de los hijos o acta de nacimiento para el caso de hijos y padres
- DNI
- Constancia de ancianidad de los padres

*En los casos de los postulantes adjudicados, las declaraciones juradas serán comunicadas con posterioridad al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la DRE y/o UGEL según corresponda, para la verificación pertinente. De comprobarse la falsedad se aplicarán las sanciones dispuestas por Ley (Ver modelo de declaración jurada en el anexo adjunto).*

Asimismo, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Constancia de ubicación geográfica emitido por la respectiva UGEL
- b) Declaración jurada indicando lo siguiente:
  - No encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
  - No estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
  - No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
  - No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
  - No encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29944.

En tanto el Ministerio de Educación no apruebe la Norma Técnica sobre el documento "Evaluación de Desempeño", en atención al numeral 10.12 de la Resolución Ministerial Nº 0582-2013-ED, no se debe requerir al docente postulante que presente este documento, ni ninguno con similar denominación.

#### **VI. DE LAS PROHIBICIONES:**

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
- No encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29944.

## VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Se efectúa tomando en cuenta los siguientes criterios:

### a. Escala Magisterial alcanzada por el profesor (Hasta 20 puntos)

El puntaje por escala será:

Octava	20 puntos
Séptima	18 puntos
Sexta	16 puntos
Quinta	14 puntos
Cuarta	12 puntos
Tercera	09 puntos
Segunda	06 puntos
Primera	03 puntos

### b. Labor efectiva en zona rural o de frontera (hasta 20 puntos).

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación, la misma que será verificada con el padrón vigente aprobado por el MINEDU:

Por zona rural, por cada año 2.5 puntos

Por zona de frontera, por cada año 2.5 puntos

### c. Tiempo de servicios oficiales en la carrera (hasta 20 puntos)

Por cada año lectivo de servicio 1 punto

En caso de empate en el puntaje de la evaluación de expediente, y sólo para el desempate, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica:

- Mayor Escala Magisterial
- Tiempo de labor efectiva en zona rural o de frontera (años, meses y días).
- Tiempo de servicios oficiales en la carrera (años, meses y días)
- Fecha de Inscripción del Título Profesional de Profesor o de Licenciado en Educación en la DRE respectiva.

## VIII. DEL PROCEDIMIENTO:

- El profesor presentará su expediente por mesa de parte de la DSRET o UGEL, de destino indicando el TIPO y la causal de reasignación (TIPO 1, TIPO 2 y TIPO 3) a la que desean postular, adjuntando los documentos según lo señalado en el numeral IV, en concordancia con el numeral 7.4 de la R.M. N° 0582-2013-ED y sus modificatorias.
- El expediente debe estar debidamente foliado (en número y letra, ejemplo 03/tres), las hojas en blanco no se consideran como folio; el foliado se inicia con el FUT.
- El horario de atención para la recepción de expedientes será de acuerdo al horario fijado por cada Instancia Descentralizada de Gestión Educativa según cronograma.

**IX. DEL CRONOGRAMA:**

N°	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
<b>PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES:</b>			
1	Tipo 1: Publicación de plazas vacantes	12/10/2017	12/10/2017
2	Tipo 2: Publicación de plazas desiertas y vacantes generadas por el Tipo 1.	24/11/2017	24/11/2017
3	Tipo 3: Publicación de plazas vacantes generadas por cese de Profesores de la Carrera Pública Magisterial al 01/12/2017.	08/12/2017	08/12/2017
<b>PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES</b>			
4	Presentación de expedientes para los 3 Tipos	13/10/2017	18/10/2017
5	Evaluación de expedientes para los 3 Tipos	19/10/2017	20/10/2017
6	Publicación de los Cuadro de Méritos	20/10/2017	20/10/2017
7	Reclamos por escrito	25/10/2017	25/10/2017
8	Absolución de reclamos	27/10/2017	27/10/2017
<b>ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 1</b>			
9	Adjudicación de plazas	06/11/2017	08/11/2017
10	Remisión de Informe del Comité de evaluación	10/11/2017	10/11/2017
11	Emisión de Resolución	17/11/2017	17/11/2017
<b>ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 2</b>			
12	Adjudicación de plazas	27/11/2017	29/11/2017
13	Remisión de Informe del Comité de evaluación	01/12/2017	01/12/2017
14	Emisión de Resolución	08/12/2017	08/12/2017
<b>ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 3</b>			
15	Adjudicación de plazas	18/12/2017	20/12/2017
16	Remisión de Informe del Comité de evaluación	21/12/2017	21/12/2017
17	Emisión de Resolución	29/12/2017	29/12/2017



**X. DISPOSICIONES FINALES.**

- La adjudicación de las plazas vacantes se realizará en acto público de acuerdo al cronograma, según Tipo de reasignación.
- La vigencia de la reasignación será a partir del 01 de marzo 2018.
- Los docentes que deseen postular para reasignación a plazas de Instituciones Educativas de acción conjunta, de acuerdo a la Ley 23211, acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú deben contar con la propuesta respectiva, asimismo los convenios vigentes suscritos con entidades que prestan servicios educativo, deben contar con la propuesta respectiva, siempre y cuando el convenio suscrito así lo disponga y exista plaza presupuestada.
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, se regirá con sujeción a los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y sus modificatoria; y será resuelto por el comité de reasignaciones según corresponda.

Tacna, Octubre de 2017



**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO**  
(LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DOMICILIARIA) LEY N° 28882  
Y SU MODIFICATORIA LEY N° 30338

Yo: \_\_\_\_\_ de nacionalidad peruana; con DNI N° \_\_\_\_\_; domiciliado en \_\_\_\_\_

en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28882, Ley de simplificación de la Certificación Domiciliaria y su modificatoria la Ley N° 30338, Ley que modifica diversas Leyes sobre el Registro de la Dirección Domiciliaria, la Certificación Domiciliaria y el Cierre del Padrón Electoral, en su Artículo 4º y el numeral 41.1.3 del Artículo 41º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que, la dirección actual señalada líneas arriba; es mi domicilio actual y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanentemente, en caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fe Pública, falsificación de Documentos, (Art. 427º del Código Penal), ateniéndome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

Formulo la siguiente Declaración Jurada para los fines legales de:

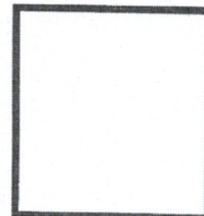
**CERTIFICADO DOMICILIARIO SIMPLIFICADO MOTIVO: REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR**  
DE (señalar el vínculo de parentesco y los nombres y apellidos del postulante).....

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Dado en la ciudad de..... a los..... días del mes de..... del ....

.....  
(Firma)  
Apellidos y Nombres: .....  
DNI: .....

Huella digital  
(índice derecho)



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Año del Bicentenario del Nacimiento del Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"

## Resolución Directoral Regional N° 001889

Tacna, 11 OCT 2017

Visto, el Informe N° 1645-2017-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA de fecha 10 OCT 2017, referido a la aprobación del documento técnico normativo denominado: Precisiones para viabilizar el proceso de reasignación de personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial - año 2017;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, orientar y apoyar el desarrollo de la gestión que coadyuven en el mejoramiento del servicio educativo del Sistema Educativo Peruano;

El artículo 67° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, preceptúa que: "La reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. (...)". Asimismo, los artículos 156° y 158° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establecen los motivos por el cual procede la reasignación por razones de Unidad Familiar e Interés Personal, asimismo, detalla los documentos que debe presentar el profesor para participar en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 582-2013-ED se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas de procedimiento para reasignaciones y permutas de Profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 617-2013-ED y Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU;

Que, las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, en ese orden de ideas y con el fin de garantizar y orientar el proceso de reasignación de personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944 en las distintas Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Tacna, se ha elaborado la Directiva N° 64-2017-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA denominada: "Precisiones para viabilizar el proceso de reasignación de personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial - año 2017"; la misma que debe aprobarse mediante acto resolutivo, de conformidad con el Art. 192° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 582-2013-ED y sus modificatorias, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2015-G.R/GOB.REG. TACNA;



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Directiva N° 64-2017-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG. TACNA denominada: "Precisiones para viabilizar el proceso de reasignación de personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial - Año 2017"; cuyo texto en anexo, forma parte de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el portal institucional de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna ([www.educaciontacna.edu.pe](http://www.educaciontacna.edu.pe)).

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre; así como a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**ORIGINAL FIRMADO**

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
TACNA

**DISTRIBUCIÓN:**

DIPER Y CESE Lima  
Plan. Escal. Tacna  
I.E. é Int. Archivo

EAAT/DRSET  
PENR/LOAD  
LSPG/JUPER  
LAPF/ESP.NEXUS

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución  
para su conocimiento.

Tacna

**11 OCT 2017**



QUILBO ADUVIRE BERNABE  
JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO